

# CAPACITACIÓN

*Seguro de Vida Universal,  
Seguro de Vida Temporal y  
Atención al Usuario*

# ¿Qué es el Seguro de Vida Universal?

Es un seguro de vida que además de brindarle beneficios de protección, también le ofrece el beneficio de ahorro, a un precio muy competitivo, con una edad máxima de ingreso de hasta 69 años de edad (inclusive).

Podrán asegurarse las personas naturales que se encuentren dentro del rango de edades detallado, que cumplan con los requisitos de asegurabilidad, la cual estará determinada por el resultado de la evaluación de las respuestas a las preguntas de la Declaración Personal de Salud (DPS), los resultados de los exámenes médicos y de laboratorio.

## Edades:

- Mínima de Ingreso: 18 Años.
- Máxima de Ingreso: 69 años y 364 días.
- Límite de Permanencia: 99 años y 364 días\*.

\*Las personas aseguradas pueden permanecer cubiertas hasta los 99 años de edad (inclusive) y cuando cumplen 100 años de edad, tienen acceso automático al íntegro de su valor de rescate.



## ¿Cómo puedo contratar el Seguro de Vida Universal?

A través de un intermediario, se deberá completar la Solicitud de Seguro que incluye la Declaración Personal de Salud. Adicionalmente, el Asegurado deberá pasar por ciertos exámenes médicos y de laboratorio.

Una vez se cumpla con los requisitos de asegurabilidad, la cual estará determinada por el resultado de la evaluación de las respuestas a las preguntas de la Declaración Personal de Salud (DPS) y de los resultados de los exámenes médicos y de laboratorio, se le notificará al solicitante sobre el pago de la prima y sus formas de pago (el cual se encuentra detallado en la pregunta sobre “Formas de Pago”).

Una vez realizado el pago, se procederá con la emisión de la póliza, la cual será enviada vía correo electrónico al contratante. De ser necesario, el contratante puede solicitar la entrega de su póliza de manera física.

*Un ciudadano extranjero también puede contratar el Seguro de Vida Universal, siempre y cuando cumpla con los requisitos de tener residencia permanente en Perú.*

# Cobertura Principal y Cláusulas Adicionales del Seguro de Vida Universal

Este seguro cuenta con una cobertura muy amplia. La cobertura principal (Muerte) cuenta con un mínimo de exclusiones y cubre causas de fallecimiento normalmente excluidas por otras pólizas nacionales o extranjeras.

Asimismo, se pueden contratar cláusulas adicionales, tanto para el Asegurado principal como para el Asegurado Adicional.

| COBERTURA PRINCIPAL                                      | CLÁUSULAS ADICIONALES                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Muerte</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Muerte Accidental</li><li>• Invalidez Total y Permanente (ITP)</li><li>• Enfermedades Graves</li><li>• Exoneración de Cargo Periódico por ITP</li><li>• Muerte para Asegurado Adicional</li><li>• Invalidez Total y Permanente para Asegurado Adicional</li></ul> |

# ¿Qué es el Seguro de Vida Temporal?

Es uno de los tipos de seguro de vida más asequibles que puede comprar. Ofrece al asegurado el monto más alto de protección al precio más bajo, con una cobertura por un periodo específico de tiempo que puede ser de 10, 15, 20, 25 o 30 años.

Podrán asegurarse las personas naturales que se encuentren dentro del rango de edades detallado, que cumplan con los requisitos de asegurabilidad, la cual estará determinada por el resultado de la evaluación de las respuestas a las preguntas de la Declaración Personal de Salud (DPS), los resultados de los exámenes médicos y de laboratorio.

## Edades:

- Mínima de Ingreso: 18 Años.
- Máxima de Ingreso: 64 años y 364 días\*.
- Límite de Permanencia: 84 años y 364 días\*.

\*La edad Máxima de Ingreso y Máxima de Permanencia variará de acuerdo a la temporalidad elegida por el contratante.



## ¿Cómo puedo contratar el Seguro de Vida Temporal?

A través de un intermediario, se deberá completar la Solicitud de Seguro que incluye la Declaración Personal de Salud. Adicionalmente, el Asegurado deberá pasar por ciertos exámenes médicos y de laboratorio.

Una vez se cumpla con los requisitos de asegurabilidad, la cual estará determinada por el resultado de la evaluación de las respuestas a las preguntas de la Declaración Personal de Salud (DPS) y de los resultados de los exámenes médicos y de laboratorio, se le notificará al solicitante sobre el pago de la prima y sus formas de pago (el cual se encuentra detallado en la pregunta sobre “Formas de Pago”).

Una vez realizado el pago, se procederá con la emisión de la póliza, la cual será enviada vía correo electrónico al contratante. De ser necesario, el contratante puede solicitar la entrega de su póliza de manera física.

*Un ciudadano extranjero también puede contratar el Seguro de Vida Universal, siempre y cuando cumpla con los requisitos de tener residencia permanente en Perú.*

# Temporalidades y Coberturas (Principal y Cláusulas Adicionales) del Seguro de Vida Temporal

## Temporalidades:

- ✓ Temporal 10
- ✓ Temporal 15
- ✓ Temporal 20
- ✓ Temporal 25
- ✓ Temporal 30

Este seguro cuenta con una cobertura muy amplia. La cobertura principal (Muerte) cuenta con un mínimo de exclusiones y cubre causas de fallecimiento normalmente excluidas por otras pólizas nacionales o extranjeras.

Asimismo, se pueden contratar cláusulas adicionales.

| COBERTURA PRINCIPAL | COBERTURAS ADICIONALES                                                                                                  |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| · Muerte            | · Muerte Accidental<br>· Invalidez Total y Permanente (ITP)<br>· Enfermedades Graves<br>· Exoneración de Primas por ITP |

# Exclusiones del Seguro de Vida Universal y Seguro de Vida Temporal

Esta Póliza no cubre el riesgo de muerte, si el fallecimiento del ASEGURADO fuese causado por o sea a consecuencia de:

**1.** Suicidio y/o lesiones auto infligidas causadas intencionalmente por el Asegurado, o por terceros con el consentimiento del Asegurado, salvo que hubiesen transcurrido al menos dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del seguro.

Asimismo, los aumentos de Suma Asegurada solicitados por el Contratante que se hayan concedido en los dos (2) años inmediatamente anteriores al suicidio, no integrarán el Importe del Beneficio por fallecimiento.

Esta exclusión no afectará el derecho que le pudiera corresponder a los Beneficiarios sobre el Valor Neto de la Póliza.

**2.** Cuando el fallecimiento sea consecuencia de intervención directa o indirecta del Asegurado en actos delictivos, subversivos, terroristas o aplicación de la pena de muerte.

## Exclusiones del Seguro de Vida Universal

- 3.** Acto delictivo cometido en calidad de autor o cómplice por el Contratante y/o Asegurado Adicional y/o Beneficiario o quien pudiera reclamar el Importe del Beneficio. En ese sentido, el autor o cómplice pierden el derecho a ser indemnizados. En este supuesto, el Importe del Beneficio que le correspondía a éstos, se redistribuirá en partes iguales entre los que tengan derecho al Importe del beneficio.
- 4.** Guerra convencional, química, biológica y/o nuclear (civil o internacional) declarada o no, estando el Asegurado en campaña, así como por intervención, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (haya o no declaración de guerra), duelo concertado, rebelión, revolución, insurrección, tumulto, desorden civil, golpe militar o poder usurpado, confiscación o nacionalización, requisita o destrucción o reclamaciones que resulten del ejercicio de cualquier autoridad pública o gobierno.
- 5.** Como consecuencia de fisión o fusión nuclear o radioactividad, sean en forma directa o indirecta o como resultado de cualquier incidente nuclear o riesgos nucleares incluyendo, entre otros, ataques nucleares, accidentes nucleares, desastres nucleares, contaminación radiactiva y/o liberación de energía nuclear o atómica.

## ¿Cuáles son las formas de pago del Seguro de Vida de Ohio National y dónde puedo efectuarlo?

Las formas de pago de la prima son flexibles.

Pueden ser **anual, semestral, trimestral o mensual**, mediante el **cargo automático en tarjeta de crédito o cuenta de ahorro**. También se pueden efectuar los **pagos vía web o en ventanillas** de los principales bancos del país (BCP, Interbank, Scotiabank, BBVA).



## ¿Cuáles son los efectos del incumplimiento del pago de la prima?

La Póliza se mantendrá vigente mientras el CONTRATANTE o ASEGURADO realice el pago de la prima de acuerdo a la forma de pago señalada en la Solicitud de Seguro para que de esta manera, el saldo del Valor Neto de la Póliza permita realizar el Cargo Periódico de la misma.

### **SUSPENSIÓN DE LA COBERTURA**

Si el saldo del Valor Neto de la Póliza resultara insuficiente para cubrir el importe del Cargo Periódico de la Póliza, Ohio National comunicará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO, a través de los medios acordados en las Condiciones Particulares, que en caso no realice el pago del importe suficiente para cubrir el valor de una mensualidad del Cargo Periódico de la Póliza, dentro de los treinta (30) días desde que no se pudo realizar el Cargo Periódico de la Póliza, la cobertura de seguro contratada quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

Ohio National no será responsable por los siniestros ocurridos durante la suspensión de la cobertura.

## ¿Cuáles son los efectos del incumplimiento del pago de la prima?

Si el fallecimiento ocurriese sin que se regularice el pago del monto adeudado y dentro del periodo previo a la suspensión de la cobertura antes indicada, se deducirá del beneficio correspondiente el monto del Cargo Periódico de la Póliza adeudado por el CONTRATANTE.

### **RESOLUCIÓN DE LA PÓLIZA**

Ohio National podrá optar por resolver el Contrato de Seguro durante el periodo de suspensión de la cobertura. El Contrato de Seguro se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día en que el CONTRATANTE recibe una comunicación escrita de Ohio National informándole sobre dicha decisión. Le corresponde a Ohio National el Cargo Periódico de la Póliza.

Se deja expresa constancia que si Ohio National no reclama el pago de la Prima dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo de pago de la Prima, se entiende que el Contrato de Seguro queda extinguido, inclusive si la cobertura se suspendió como consecuencia de la falta de pago de la Prima. Le corresponde a la COMPAÑÍA la prima devengada por el periodo efectivamente cubierto por la Póliza.

## En caso de presentarse un siniestro, ¿Cuándo y cómo puedo presentarlo?

El siniestro deberá ser comunicado a Ohio National Seguros de Vida S.A. **dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la ocurrencia o del Beneficio**, según corresponda.

Para presentar su solicitud de cobertura, deberá:

1. Descargar y completar el Formulario para Declaración de Siniestros.
2. Recopilar los documentos solicitados en el Formulario, de acuerdo con el tipo de cobertura adquirida.
3. Una vez completada la documentación, enviarla a Ohio National a través de los siguientes canales:
  - Correo electrónico: *servicioalcliente@ohionational.pe*, o en las
  - Oficinas de Ohio National: Calle Las Camelias 256, Oficina 401, San Isidro, Lima - Perú.

## En caso de presentarse un siniestro, ¿Cuándo y cómo puedo presentarlo?

Ohio National Seguros de Vida S.A. deberá pronunciarse sobre la procedencia o rechazo del Siniestro dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haber recibido la totalidad de la documentación y/o cumplir con los requisitos exigidos en la Póliza para que se produzca la liquidación del Siniestro.

De requerirse aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada, Ohio National deberá solicitarlas dentro de los primeros veinte (20) días del plazo señalado en el párrafo anterior, lo cual suspenderá el plazo para evaluar la solicitud hasta que se presente la documentación e información correspondiente solicitada.

Una vez aprobado el Siniestro, la COMPAÑÍA cuenta con el plazo de treinta (30) días para proceder al pago de la Indemnización.

## Derecho de Arrepentimiento

Cuando la oferta de la presente Póliza se haya efectuado mediante comercializadores\* y en tanto el marco regulatorio permita la comercialización de este tipo de seguro mediante dicho mecanismo de comercialización, el CONTRATANTE tiene derecho de arrepentirse de la contratación de la presente Póliza, empleando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación de la misma.

Para esto, el CONTRATANTE podrá resolver el Contrato de Seguro, sin expresión de causa ni penalidad alguna, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATANTE haya recibido la Póliza de Seguro o una nota de cobertura provisional, y siempre que no se haya hecho uso de las coberturas contenidas en la misma.

En caso el CONTRATANTE ejerza su derecho de arrepentimiento luego de pagada la Prima o parte de la misma, la COMPAÑÍA procederá a la devolución total del importe pagado, dentro de los treinta (30) días siguientes al ejercicio del derecho de arrepentimiento.

\* COMERCIALIZADOR: Persona Natural o Jurídica con la que la COMPAÑÍA celebra un contrato de comercialización, con el objeto de que éste se encargue de facilitar la contratación de un producto de seguros. También se consideran comercializadores a las empresas de operaciones múltiples (Bancaseguros) y a las empresas emisoras de dinero electrónico.

Los Corredores de Seguros y los Promotores de Seguros no son comercializadores; por ello, el Derecho de Arrepentimiento no aplica para las pólizas que éstos hayan intermediado.

## Atención de Reclamos y/o Quejas

El **Reclamo** es la expresión de disconformidad relacionada con la operación, producto o servicio recibido o por el incumplimiento de las obligaciones contempladas en los contratos o marco normativo vigente, o manifestando la presunta afectación de su legítimo interés.

La **Queja** es aquella disconformidad que no se encuentra relacionada a los bienes que comercializa el proveedor a los servicios que presta, sino al malestar o descontento del consumidor, respecto a la atención al público.



# Atención de Reclamos y/o Quejas

## PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR UN RECLAMO Y/O QUEJA

Los clientes, usuarios o terceros podrán presentar un Reclamo y/o Queja a través de los siguientes canales de atención:

- **Atención Presencial:** Calle Las Camelias 256, Oficina 401 - San Isidro, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m.
- **Atención Virtual:**
  - *Página web:* <http://www.ohionational.pe/>
  - *Correo electrónico:* [servicioalcliente@ohionational.pe](mailto:servicioalcliente@ohionational.pe)
- **Atención Telefónica:** 204-2348, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m.

## PLAZO DE ATENCIÓN DE UN RECLAMO Y/O QUEJA

La respuesta a un Reclamo y/o Queja tiene un plazo de atención no mayor a treinta (30) días de haber sido presentado.

# Atención de Requerimientos

El Requerimiento es la comunicación realizada por los usuarios o por terceros en nombre de los usuarios, por la que se busca una acción por parte de la compañía.

- a) Consulta: se busca que la compañía brinde información dado el desconocimiento o duda de una operación, producto o servicio ofrecido o contratado con la compañía.
- b) Solicitudes de entrega de información sobre la relación que mantienen los usuarios con la compañía.
- c) Otras solicitudes.



# Atención de Requerimientos

## PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR UN REQUERIMIENTO

Los clientes, usuarios y terceros podrán presentar un Requerimiento a través de los siguientes canales de atención:

- **Atención Presencial:** Calle Las Camelias 256, Oficina 401 – San Isidro, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m.
- **Atención Virtual:**
  - *Página web:* <http://www.ohionational.pe/>
  - *Correo electrónico:* [servicioalcliente@ohionational.pe](mailto:servicioalcliente@ohionational.pe)
- **Atención Telefónica:** 204-2348, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m.

## PLAZO DE ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS

El Requerimiento será atendido en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de presentada la comunicación a la compañía.

Para más información, ingresa a

**[www.ohionational.pe](http://www.ohionational.pe)**